



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 27 OCT 2004

VISTO: El Expediente de este Organismo de Control N° 208/2003 caratulado:
“S/ACUERDO EXTRAJUDICIAL IPRA-AMERICAN DATA S.A. (EXPTE. IPRA
N° 434/02)”; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las actuaciones se desprende la transferencia de \$ 758.527,04 por parte de la Administración Central al I.P.R.A., mediante los Libramientos de pago N° 35823/03 del 11/12/03 de \$ 400.000,00 y N° 36097/03 del 17/12/03 de \$ 358.527,04, obrantes a fs. 626/627.

Que mediante Informe N° 468/04 (fs. 667) la Auditora Fiscal interviniente, se recalcularon nuevamente los intereses del convenio firmado entre el I.P.R.A. y la firma American Data,

Que el Secretario Contable emite Informe N° 475/04 (fs. 697), indicando que para los juicios comerciales, se utilizaba en todo momento la Tasa de Descuento de Documentos. Atento a esto, la Auditora Fiscal actuante, en el Informe precitado efectuó tal recalculation, surgiendo que en caso de aplicar las tasas utilizadas en los “Juicios de Conocimiento”, surge una diferencia en exceso en los intereses de pesos \$ 549.443,22 (fs. 668 III-1).

Que por otra parte, utilizando las tasas de un “Juicio Comercial”, surge un “ahorro” en la firma del convenio de \$ 201.628,17 (fs. 668 III-2).

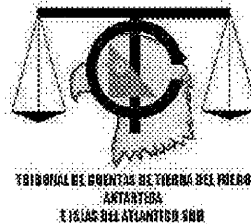
Que en cuanto a las transferencias efectuadas por parte de la Administración Central, se verificó que las mismas fueron autorizadas por los entonces Sr. Ministro de Economía Sr. Cardozo Hector Gaspar, y Secretario de Hacienda Sr. Merlino José (fs. 644 y 647).

Que ante la falta de documentación respaldatoria relacionadas a las transferencias en cuestión, se corrió vista a los funcionarios por Resolución TCP-VA N° 129/04 (fs. 689/690) notificada por Cédulas (fs. 691/693), no habiendo recibido a la fecha los descargos pertinentes, presumiendo que el cuentadante no estimó necesario ejercer su derecho a defensa. Correspondiendo la aplicación de una multa al entonces Secretario de Hacienda, Cdr. Merlino José, equivalente al diez por ciento (10 %) del haber que percibía en su cargo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99 Artículo 1°, y Artículo 116° de la Ley

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



//..2

Provincial N° 495.

Que mediante Notas TCP Nros. 327/04 y 328/04 (fs. 720 y 721/04), se solicito al Sr. Ministro de Economía y al Sr. Presidente del I.P.R.A., informe a este Organismo de Control, cual ha sido el temperamento adoptado para formalizar el reintegro del I.P.R.A. a la Administración Central, por la transferencia efectuada mediante Libramientos de Pago Nros. 35823/04 del 11/12/03 y 36097/04 del 17/12/04 de la suma de \$ 758.527,04. Asimismo se deberá explicitar en que consiste el procedimiento, para que la Administración Central recupere los fondos transferidos, y si se perfecciono, ya sea la firma de un convenio, plazos y toda otra pauta o cláusula que se haya definido al respecto, de existir la documentación señalada, remitir a este organismo en fotocopia autenticada. Indicar en referencia a lo solicitado, si se ha procedido a la apertura de un expediente administrativo, en caso afirmativo, comunicar los datos inherentes al mismo.

Que ante la falta de respuesta a las Notas TCP Nros. 327/04 y 328/04 (fs. 720 y 721/04), se reiteran las mismas mediante Notas TCP Nros. 1175/04 y 1174/04 (fs. 763/764).

Que el Secretario Administrativo del I.P.R.A., mediante Nota N° 909/04 de fecha 20/09/04 (fs. 765), responde a la Nota TCP N° 328/04, indicando que se encuentran en tratativas con el Ministerio de Economía, para formalizar el reintegro a la Administración Central, asimismo indica, que no existe ningún expediente a la fecha donde se encuentre la documentación referido a estas tratativas, teniendo previsto la apertura del mismo al momento de la firma de los respectivos convenios.

Que a fs. 767 obra respuesta presentada por el Sr. Ministro de Economía, mediante Nota N° 435/04 de fecha 27/09/04 (fs. 767/04), indicando que se encuentra a la espera de que este Organismo se expida de la presente investigación.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 4°, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1917/99.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APLICAR al C.P.N. José MERLINO, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10%), de los haberes que percibía como entonces Secretario de Hacienda, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, de acuerdo a lo

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



//..3

expuesto en los considerandos de la presente. en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° Inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1917/99.

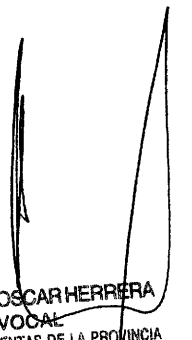
ARTICULO 2°.- EL IMPORTE de la multa prevista en el Artículo anterior se deberá depositar en la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo presentar la boleta de depósito, en dicho plazo, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de verificar su cumplimiento.

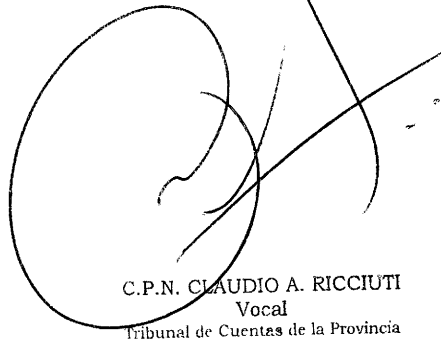
ARTICULO 3°.- DAR por finalizada la presente investigación, quedando bajo la responsabilidad del Sr. Ministro de Economía y el Sr. Presidente del I.P.R.A, las actuaciones pertinentes a la devolución de los fondos transferidos.

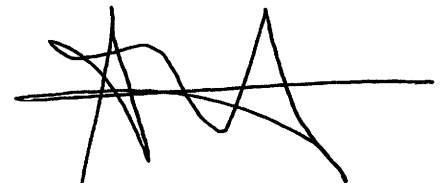
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. Presidente del I.P.R.A., Dn. Carlos PAGE, al Sr. Ministro de Economía, Lic. Juan Manuel ROMANO, y al Sr. José MERLINO, con copia de la presente.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, notificar al Sr. Secretario Contable y a los Auditores Fiscales intervinientes, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 163/2004 .-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


D.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA